**RESOLUCIÓN N° 271**
(13 de julio de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados puedan consultar los estudios y documentos Previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

El tipo de convenio a celebrar es por Convenio Solidario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 6° modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en el cual se establece las funciones de los municipios y entre ellas está:

> ***..."16.*** *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
>
> ***Parágrafo 3°.*** *Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales*

*para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

***Parágrafo 4°. <u>Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía</u>**. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

De acuerdo a lo anterior, es de reiterar que desde la expedición de la Ley 1551 de 2012 permite la celebración de convenios solidarios con asociaciones civiles, a las que la misma norma cataloga como idóneas para celebrar este tipo de convenios, en este caso con las Juntas de Acción Comunal.

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4, Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes

Se determina el Objeto a Contratar: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DEL BARRIO FLORITO POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SENDEROS".**

**SEGUNDO:** La Alcaldía Municipal "TODO POR MI GENTE" teniendo presente que dentro de su plan de desarrollo se ha plasmado diferentes acciones para el mejoramiento ambiental y paisajístico de zonas verdes y áreas públicas del Municipio y reconociendo que en el Barrio Florito en años anteriores se han desarrollado importantes proyectos relacionados con la ampliación y mejoramiento de áreas comunes, se hace necesario realizar un convenio con el fin de efectuar un mantenimiento a las obras implementadas (adoquín, senderos, jardineras, revestimiento de gaviones, material vegetal existente etc), ya que a la fecha se encuentran en un alto deterioro, lo anterior impide el sano esparcimiento de los niños y el compartir comunitario para los adultos que hacen parte del sector.

**TERCERO:** El municipio de El Peñol para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"Todo Por mi Gente",** en la línea estratégica El Peñol un Modelo de Desarrollo Ambiental, Componente: El Peñol biodiverso y sostenible, Programa: Todo por un peñol más verde.

**CUARTO**: En cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere la ejecución de un Convenio solidario para el desarrollo del proyecto que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL**

**MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DEL BARRIO FLORITO POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SENDEROS".**

**SEXTO:** La administración municipal, pretende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar un mantenimiento general a las diferentes áreas públicas presentes en el Barrio Florito, es importante resaltar que también se pretende ña construcción de un sendero peatonal ya que en este sector del Municipio viven varios adultos mayores con movilidad reducida y se dificulta en gran medida el desplazamiento de estas personas ya que no se cuenta con vías de acceso adecuadas, considerando que en proyectos anteriores se han construido escalas o rampas con una pendiente alta que impiden dar solución a la problemática expuesta.

**SEPTIMO**: El Municipio como entidad pública, debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional

**OCTAVO:** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar mediante el presente acto administrativo, la contratación directa del Convenio Solidario, con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO**, representada legalmente por la señora **SOL ANDREA ECHAVARRIA GUERRERO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.232.311, con el fin de aunar esfuerzos entre el municipio de El Peñol y **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO**, para realizar mantenimiento a las diferentes áreas públicas en el barrio Florito, que permitan el sano esparcimiento de los niños y el compartir comunitario para los adultos que hacen parte del sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer la siguiente causal para llevar a cabo la presente contratación:

*Ley 1551 de 2012, artículo 6, parágrafo 4:*

***Parágrafo 4°. <u>Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía</u>****. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al Solidario:

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO** | VALOR TOTAL: **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS** ($26.866.808)<br><br>Lo anterior mediante los siguientes aportes:<br><br>**APORTE DEL MUNICIPIO:**<br>VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L ($23.611.808)<br><br>**APORTE DEL SOLIDARIO:** |

| | |
|---|---|
| | **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($3.255.000)** Representados en el suministro de material vegetal para la adecuación de jardineras y en el acompañamiento técnico y administrativo del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio y especificaciones técnicas. |
| **CONDICIONES CONTRATISTA** | -Ser una Junta de Acción Comunal<br>-Estar previamente reconocida ante los organismos competentes. |

**ARTÍCULO CUARTO:** La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta: Dirección: Carrera 18 N° 02 – 91 Plaza de Bolívar, El peñol Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de El Peñol a los trece (13) días del mes de julio de 2022

**SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**
Alcaldesa Municipal

| | Funcionario / Contratista / Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado por | **Gisela Porras Franco**<br>Profesional Apoyo Contratación | Gisela Porras F. |
| Revisado por | **Jonnathan Montes Ceballos**<br>Asesor Contratación | |
| Aprobado por | **Dora Emilsen Hernandez Rivera**<br>Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente | Dora E Hernandez R. |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal. | | |